

Valparaíso, 25 de mayo de 2011

OFICIO No. GPV/25/05/11-A

Dr. Carlos Peña Carrasco

PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE LIMITES INTERNOS DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR-CELIR

De mi consideración:

Al mismo tiempo de expresarle un cordial y afectuoso saludo, me permito
solicitar muy comedidamente lo siguiente:

1. Una copia de la ley y del Registro Oficial, en el que se publica la
parroquia de Valparaíso del cantón Guano y sus límites vigentes a la
fecha;

2. Un mapa donde se indique la delimitación de esta parroquia con sus
límites legales;

3. En el caso en que hubiese alguna reforma a estos límites, se nos facilite
además copia de la ordenanza y el número de Registro Oficial en el que
se publicó.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, anticipo desde ya mis
sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Sr. José Mesías Guamán



PRESIDENTE DEL G.P.V.

28 MAY

RECIBIDO
FECHA
FOLIO



Quito, DM, junio 06 de 2011
Oficio No. 2011-225-SG-CELIR

Señor
José Mesías Guamán
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL VALPARAISO
Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio No. GPV/25/05/11-A de fecha 25 de mayo del 2011, mediante el cual solicita copia del Registro Oficial referente a la creación de la parroquia Valparaíso y el mapa donde consten sus límites territoriales; le remito el anexo cartográfico con el trazado de los límites jurisdiccionales de la parroquia señalada y una copia del Registro Oficial N° 3 del 15 de agosto de 1988. Cabe indicar que en los archivos de la CELIR, no existen documentos jurídicos relacionados con reformas a la base legal aludida.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arg. Raúl Muñoz Castillo
**DIRECTOR TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL
DE LÍMITES INTERNOS DE LA REPÚBLICA - CELIR**
RMC/tv
Adj: lo indicado

Que el Comité Pro-Parroquialización de "VAL-
PARAISO" en la Jurisdicción Cantonal de Guano, ha
Dado, en la Sala del Despacho, en Quito, a 5
de agosto de 1988.

en el Registro Oficial para su vigencia legal.

Junta al presente Acuerdo, así como su promulgación
Nacional de Asuntos Seccionales, Encargado se ad-
debidamente selladas y rubricadas por el Director
denanza de Creación constante en dos folios útiles,
de la República. Se dispone que una copia de la Or-
forme de la Comisión Especial de Límites Interiores
los especificados en las páginas 11, 12, y 13 del in-
denanza que se aprueba y guarda conformidad con
límites que constan en el Art. 3 de la referida Or-
tonal de Guano, Provincia de Chimborazo con los
denominada "VALPARAISO" en la Jurisdicción Can-
1988, mediante la cual se crea la Parroquia Rural
tida y aprobada en sesiones de 20 y 27 de abril de
cejo Cantonal de Guano, la misma que fuera discu-
Aprobar la Ordenanza expedida por el I. Con-
Acuerda:

de conformidad con el actual Reglamento Orgánico
y Funcional de este Portafolio.

En uso de la facultad que le confiere el nume-
ral 37 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal y
solicitanes de este trámite.

Político-Administrativa, aspiración de los ciudadanos
ría al Cantón y a este sector con una Gerarquía
cesidades de sus habitantes, situación que beneficia-
to y servicios que pueden solventar las múltiples ne-
constatado que el sector cuenta con un equipamien-
de Régimen Municipal; y especialmente por haberse
todos los procedimientos y requisitos que exige la Ley
RAISO", por cuanto se ha cumplido a cabalidad con
ble para la creación de la Parroquia Rural "VALPA-
nales de este Portafolio ha emitido informe favora-
Que la Dirección Nacional de Asuntos Seccio-
para que sea aprobada de conformidad con la Ley.

dos por la Comisión de Límites en el indicado informe,
se incorporan en su totalidad los límites especifica-
curso, ha remitido una nueva Ordenanza en la que
diante Oficio Nº 290-CMIG de 3 de agosto del año en
Que el señor Presidente actual del Concejo, me-
prendería esta nueva Jurisdicción Parroquial.

za Municipal en lo referente a los límites que com-
constar en el mismo varias reformas a la Ordenan-
de julio de 1988, emitió su informe legal, haciendo
nos de la República, la misma que en sesión de 26
diante ante la Comisión Especial de Límites Inter-
de Régimen Municipal, dispuso el estudio correspon-
Que este Portafolio, de conformidad con la Ley
Vincal de Chimborazo.

cuenta con el informe favorable del H. Consejo Pro-
municipal creado la Parroquia "VALPARAISO", ya que
terial la Ordenanza expedida por la Corporación Mu-
abril de 1988 ha remitido para su aprobación Minis-
de Guano mediante Oficio Nº 122-CMIG de 27 de
Que el señor Presidente del I. Concejo Cantonal

Que el Comité Pro-Parroquialización de "VAL-
PARAISO" en la Jurisdicción Cantonal de Guano, ha
Dado, en la Sala del Despacho, en Quito, a 5
de agosto de 1988.

en el Registro Oficial para su vigencia legal.

Junta al presente Acuerdo, así como su promulgación
Nacional de Asuntos Seccionales, Encargado se ad-
debidamente selladas y rubricadas por el Director
denanza de Creación constante en dos folios útiles,
de la República. Se dispone que una copia de la Or-
forme de la Comisión Especial de Límites Interiores
los especificados en las páginas 11, 12, y 13 del in-
denanza que se aprueba y guarda conformidad con
límites que constan en el Art. 3 de la referida Or-
tonal de Guano, Provincia de Chimborazo con los
denominada "VALPARAISO" en la Jurisdicción Can-
1988, mediante la cual se crea la Parroquia Rural
tida y aprobada en sesiones de 20 y 27 de abril de
cejo Cantonal de Guano, la misma que fuera discu-
Aprobar la Ordenanza expedida por el I. Con-
Acuerda:

de conformidad con el actual Reglamento Orgánico
y Funcional de este Portafolio.

En uso de la facultad que le confiere el nume-
ral 37 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal y
solicitanes de este trámite.

Político-Administrativa, aspiración de los ciudadanos
ría al Cantón y a este sector con una Gerarquía
cesidades de sus habitantes, situación que beneficia-
to y servicios que pueden solventar las múltiples ne-
constatado que el sector cuenta con un equipamien-
de Régimen Municipal; y especialmente por haberse
todos los procedimientos y requisitos que exige la Ley
RAISO", por cuanto se ha cumplido a cabalidad con
ble para la creación de la Parroquia Rural "VALPA-
nales de este Portafolio ha emitido informe favora-
Que la Dirección Nacional de Asuntos Seccio-
para que sea aprobada de conformidad con la Ley.

dos por la Comisión de Límites en el indicado informe,
se incorporan en su totalidad los límites especifica-
curso, ha remitido una nueva Ordenanza en la que
diante Oficio Nº 290-CMIG de 3 de agosto del año en
Que el señor Presidente actual del Concejo, me-
prendería esta nueva Jurisdicción Parroquial.

za Municipal en lo referente a los límites que com-
constar en el mismo varias reformas a la Ordenan-
de julio de 1988, emitió su informe legal, haciendo
nos de la República, la misma que en sesión de 26
diante ante la Comisión Especial de Límites Inter-
de Régimen Municipal, dispuso el estudio correspon-
Que este Portafolio, de conformidad con la Ley
Vincal de Chimborazo.

cuenta con el informe favorable del H. Consejo Pro-
municipal creado la Parroquia "VALPARAISO", ya que
terial la Ordenanza expedida por la Corporación Mu-
abril de 1988 ha remitido para su aprobación Minis-
de Guano mediante Oficio Nº 122-CMIG de 27 de
Que el señor Presidente del I. Concejo Cantonal

CONSIDERANDO:

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
JOSE FERRIN VERA
Y MUNICIPALIDADES, ENCARGADO

Nº 1592

Ministerio.

(1) Mayor Luis Rectorio A., Director General Ad-
Quito, a 08 de agosto de 1988.

Es fiel copia del original.— Lo certifico:
(1) Fernando Santos Alvarado.

a 08 de agosto de 1988.

Comuníquese y Publíquese.— Dado, en Quito,
la vigencia del presente Acuerdo Ministerial.

1987, dentro del plazo de quince días contados desde
va, sus cuentas pendientes al 31 de diciembre de
FIELDS LTD., deberán liquidar en forma definiti-
loriana y la Compañía ANGLO ECUADORIAN OIL-
Art. 2º.— La Corporación Estatal Petrolera Ecu-
Petrolera Ecuatoriana.

ducto es suministrado por la Corporación Estatal
traslado de plomo (TEL) en razón de que este pro-
producción. Esta tarifa no incluye el valor del te-
FIELDS LTD., correspondiente al 75,6447% de su
sados por la compañía ANGLO ECUADORIAN OIL-
de petróleo crudo y/o mezclas de destilados proce-
to Treinta y Ocho Diez Milésimas) por cada barril
cientos Sesenta y Cuatro Suavres y Cuatro Mil Cien-
tarifa de refinación definitiva en \$ 265,4138 (Dos-
tre el 1º de enero y al 31 de diciembre de 1987, la
Art. 1º.— Fijar para el período comprendido en-

Artículo Nº 73 de la Ley de Hidrocarburos.

En ejercicio de la facultad que le confiere el
respectivamente, han emitido los informes perten-
806-DGJ-DALF-88-02770 del 4 y 5 de agosto de 1988,
con memorandos Nos. 056-DNH-SEF-AD-886719 y
y la Dirección General Jurídica de este Ministerio
Que, la Dirección Nacional de Hidrocarburos
clonado en el considerando anterior;

ECUADORIAN OIL FIELDS LTD., por el período men-
Petrolera Ecuatoriana y la Compañía ANGLO
las cuentas pendientes entre la Corporación Estatal
Que, es necesario liquidar en forma definitiva
de 1987, y presentar los resultados correspondientes:
período que va del 1º de enero y al 31 de diciembre
referida Compañía Refinadora, correspondiente al
realizado la auditoría de costos de refinación de la
Que la Dirección Nacional de Hidrocarburos ha
entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1987;
OIL FIELDS LTD., para el período comprendido
procesados por la Compañía ANGLO ECUADORIAN
barril de petróleo crudo y/o mezcla de destilados
se fijó la tarifa provisional de refinación de cada

(1) José Ferrín Vera, Subsecretario de Gobierno y Municipalidades, Encargado.
Es fiel copia. — Lo certifico:
Lic. Miguel Murillo Rivera, Director de Asuntos Seccionales del Ministerio de Gobierno, Encargado.

ORDENANZA DE CREACION DE LA PARROQUIA VALPARAISO, PERTENECIENTE AL CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.
EL ILUSTRE CONCEJO DE GUANO

Considerando:

Que las comunidades de San José de Igualata, La Esperanza y los rectos de las antiguas haciendas Pastor-Yáñez, Camino Montalvo y otras, han conservado desde tiempos remotos una tradición histórica en unidad étnica y socio económica que les ha permitido hasta hoy mantener una unidad monolítica.

Que este grupo humano se caracteriza por una sólida tradición y monolítica unidad en el trabajo y la producción en todos los campos del convivir social ya sea en lo cultural, artístico, deportivo, económico y de relaciones humanas.

Que es obligación de las Municipalidades velar por el progreso, bienestar y superación de sus pueblos estimulando sus sentimientos patrióticos. Que las comunidades que integran esta unidad étnica han solicitado mayoritariamente la creación de la parroquia por cumplir con los requisitos del Art. 11 de la Ley de Régimen Municipal.

En uso de las atribuciones contempladas en los Arts. 10 y 64 numerales 37 de la Ley de Régimen Municipal.

Resuelve:

Art. 1º— Elevar a la comunidad de Valparaíso con sus comunidades aledañas de San José de Igualata, La Esperanza y los rectos de las antiguas Hds. Pastor-Yáñez, Camino Montalvo y otras a la categoría de parroquia civil del Cantón Guano, conforme a la Ley.

Art. 2º— Denominar a la parroquia con el nombre de Valparaíso y designar la cabecera parroquial en el centro poblado de esta comunidad, en donde se organizará y asentará la administración político-civil de la parroquia.

Art. 3º— Acoger la delimitación establecida por la Comisión Especial de Límites, y en consecuencia sustituir el Art. 3º. de la Ordenanza de creación de la Parroquia Valparaíso que fue aprobada en sesiones ordinarias realizadas los días 20 y 27 de abril de mil novecientos ochenta y ocho, quedando de la siguiente manera:

geográficas 1º 30' 42" de latitud Sur y 78º 31' de longitud Occidental, ubicado en los orígenes del formador meridional de la Quebrada Sabana, continúa por la línea de cumbre del ramal orográfico que separa las cuencas hidrográficas del Río Guano al Sur y la Quebrada Sabana al Norte, hasta la cima de la Loma Yanarumi de cota 4.158 M., punto No 2 de coordenadas geográficas 1º 30' 56" de latitud Sur y 78º 37' 01" de longitud Occidental, de esta cima, una alineación al Sur Este hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada Sachahuán/aguas abajo, hasta el punto No 4 de coordenadas 1º 31' 55" de latitud Sur y 78º 36' 23" de longitud Occidental, situado a la misma latitud geográfica de los orígenes de la Quebrada de Lita; de este punto, una alineación hacia el Este, hasta alcanzar las nacientes el curso de la Quebrada De Lita en el punto No 5; de estas nacientes el curso de la Quebrada indicada aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Chocón punto No 6

AL ESTE.— De la afluencia de la Quebrada De Lita en la Quebrada Chocón, el curso de la Quebrada Chocón, aguas abajo, hasta la afluencia de la Quebrada Seca en el punto No 7.

AL SUR.— De la afluencia de la Quebrada Seca en la Quebrada Chocón, una alineación hacia el Oeste hasta su intersección con el carretera Guano-Hapo en el punto No 8 de coordenadas geográficas 1º 34' 56" de latitud Sur y 78º 35' 33" de longitud Occidental; de dicha intersección el carretera indicado en dirección a Guano hasta su cruce con la Quebrada Santa Teresa en el punto No 9.

AL OESTE.— Del cruce del carretera Guano-Hapo con la Quebrada Santa Teresa, el curso de esta quebrada, aguas arriba hasta la confluencia de sus quebradas formadoras Mueñahag y Macaqui en el punto No 10; de esta confluencia, el curso de la Quebrada Macaqui, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No 11 de estos orígenes, una alineación al Nor-Oeste, hasta alcanzar la cima de la Loma Sin Nombre de cota 4.229 M., en el punto No 12 de coordenadas geográficas 1º 31' 35" de latitud Sur y 78º 38' 07" de longitud Occidental; de dicha cima la línea de cumbre del ramal orográfico que separa las cuencas hidrográficas del Río Guano al Este y de la Quebrada Patuli al Oeste, hasta alcanzar los orígenes del formador meridional de la Quebrada Sabana en el punto No 1 de coordenadas geográficas 1º 30' 42" de latitud Sur y 78º 37' 36" de longitud Occidental.

Art. 4º— La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea aprobada por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades y publicada en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Muy Ilustre Concejo Municipal de Cantón Guano, a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Nº 213

Visto el Estatuto Reformado de Comité de Empresa de los Trabajadores de ELECTRO ECUATORIANO, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, siendo favorable el dictamen emitido por el Departamento de Organizaciones Laborales, según consta en Memorandum de 5 de julio de 1988; y, En uso de sus atribuciones:

Acuerda:

Aprobar el Estatuto Reformado del Comité de Empresa de los Trabajadores de ELECTRO ECUATORIANO, por encontrarse sujeto a las disposiciones legales pertinentes, con la siguiente modificación: En el literal i) del Art. 1, en vez de: "Art. 206", póngase: "Art. 226".

Regístrese en la Dirección General del Trabajo y comuníquese.— Quito, a 26 de julio de 1988.

Dr. Guillermo Chang Durango, Ministro de Trabajo y Recursos Humanos. f.) Lcda. María Eugenia de Mora, Directora de Personal y Servicios Administrativos.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Nº 214

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, inciso tercero del Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 4013 de 1º de junio de 1983 y promulgado en el Registro Oficial-Suplemento No. 949 de 2 de junio de 1988, le corresponde a esta Cartera de Estado la aprobación de estatutos y sus reformas de las asociaciones o gremios de artesanos; Que se ha presentado en este Ministerio la documentación requerida para la aprobación del Estatuto Reformado de la Asociación de Artesanos Mecánicos del Guayas; Que la Dirección Nacional de Empleo y Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Portafolio han emitido sus informes favorables, contenidos en el memorando No. 383-DPH y memorando No. 601 AJT de 25 de julio y, de 18 de julio de 1988, respectivamente; y, En ejercicio de sus atribuciones:

Acuerda:

Art. 1.— Aprobar el estatuto reformado de la Asociación de Artesanos Mecánicos Automotrices y Ane-

Dr. Mateo Lora M., Presidente del Concejo Cantonal de Guano. f.) Eduardo Merino E., Secretario del Concejo Cantonal de Guano.

CERTIFICACION:

Certifico que la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Guano en sesiones ordinarias realizadas los días 20 y 27 de abril de 1988.—

f.) Eduardo Merino Enriquez, Secretario del Concejo Cantonal de Guano.

Nº 212

EL MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano, expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 4013 de 1º de junio de 1983, y publicado en el Registro Oficial-Suplemento No. 949, da 1º de junio de 1988, le corresponde a esta Cartera de Estado la aprobación de estatutos y sus reformas de las asociaciones o gremios de artesanos; Que se ha presentado en este Ministerio la documentación requerida para la aprobación del Estatuto de la Asociación Interprofesional de Artesanos "Chimborazo", de la provincia de Chimborazo; Que la Dirección Nacional de Empleo y Asesoría Jurídica de este Portafolio han emitido sus informes favorables, contenidos en el memorando No. 299 DPE y memorando No. 590 AJT de 12 de julio y de 21 de julio de 1988, respectivamente; y, En ejercicio de sus atribuciones:

Art. 1.— Aprobar el estatuto de la Asociación Interprofesional de Artesanos "Chimborazo", situada en la parroquia Cumanda del Cantón Alausí, de la provincia de Chimborazo, por encontrarse de conformidad con las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano.

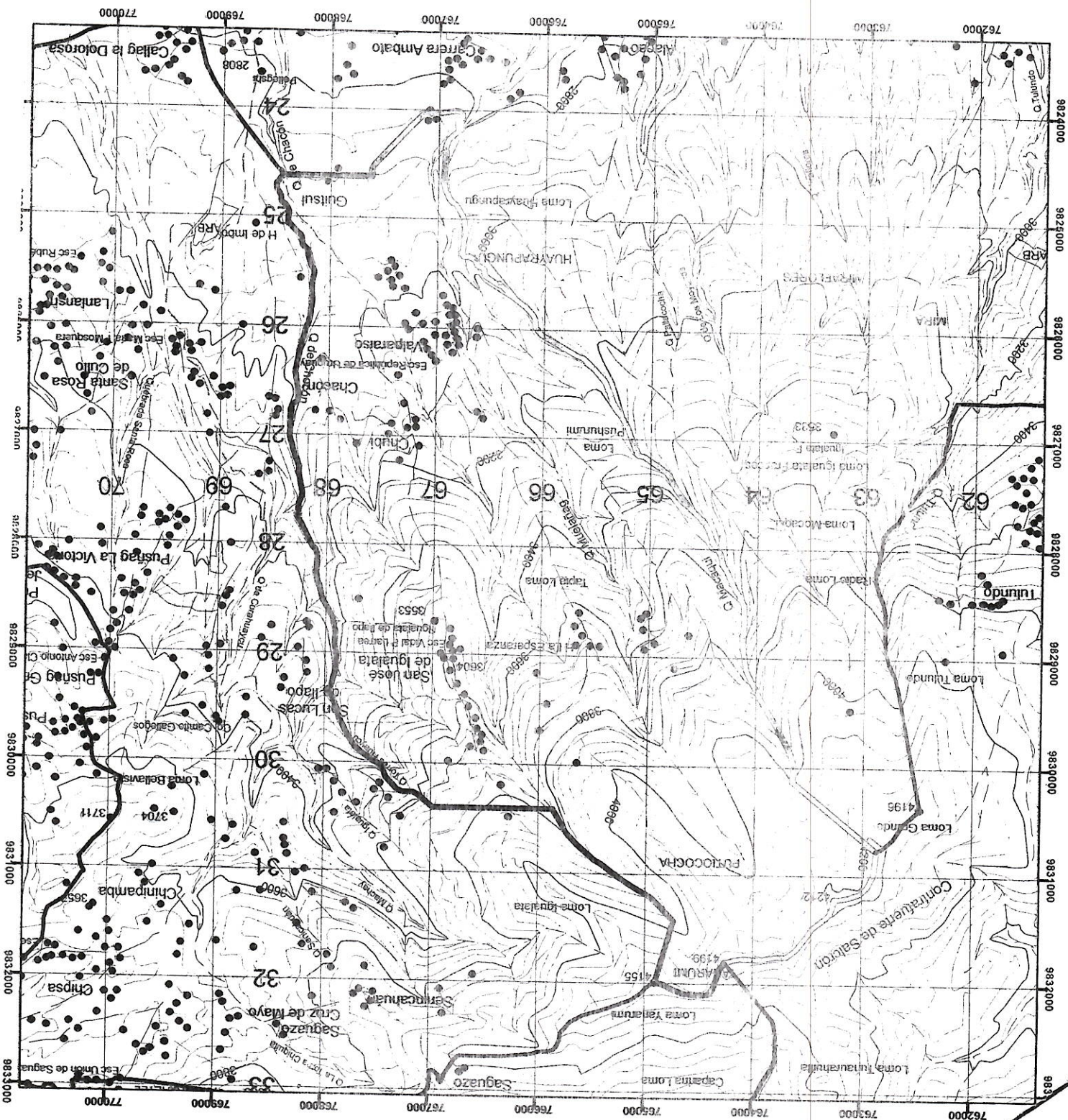
Art. 2.— Regístrese en la Dirección Nacional de Empleo y Recursos Humanos el estatuto aprobado de la Asociación Interprofesional de Artesanos "Chimborazo", de la provincia de Chimborazo.

Art. 3.— El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 26 de julio de 1988.

f.) Dr. Guillermo Chang Durango, Ministro de Trabajo y Recursos Humanos. CERTIFICO que es fiel copia del original. f.) Lcda. María Eugenia de Mora, Directora de Personal y Servicios Administrativos.

PROVINCIA CHIMBORAZO



TRAMOS

- GUANO VALPARAISO ACUERDO MINISTERIAL N°1592, R.O. N° 3 DEL 15 DE AGOSTO DE 1988
- ILAPO VALPARAISO ACUERDO MINISTERIAL N°1592, R.O. N° 3 DEL 15 DE AGOSTO DE 1988
- SAN ISIDRO DE PATATE VALPARAISO ACUERDO MINISTERIAL N°1592, R.O. N° 3 DEL 15 DE AGOSTO DE 1988
- SANTA FE DE GAMAN VALPARAISO ACUERDO MINISTERIAL N°1592, R.O. N° 3 DEL 15 DE AGOSTO DE 1988

Sistema referido al datum WGS
Proyección UTM 17 Sur